



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO
PARA EL PERSONAL DIRECTIVO



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

SECRETARÍA
EDUCACIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES

VALIDADO Y REGISTRADO

ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

VIGENCIA: 01-FEBRERO-2025

PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO	
	ZONA ECONÓMICA I I	
	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA
<u>DIRECCIÓN GENERAL</u>		HOJA 1 DE 1
DIRECTOR GENERAL	68,756.90	
DIRECTOR DE ÁREA	51,788.30	
CONTRALOR INTERNO	51,788.30	
COORDINADOR DE ZONA	51,788.30	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	43,098.05	
JEFE DE DEPARTAMENTO	36,331.95	200.10
JEFE DE MATERIA	29,718.60	365.85

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- EL SUELDO MENSUAL BRUTO ES LA PERCEPCIÓN MÁXIMA QUE DEBERÁ OTORGARSE AL PERSONAL DIRECTIVO CONSIDERADO EN EL PRESENTE TABULADOR.
- 2.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBERÁ CUBRIRSE A QUIEN LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 3.- NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 5.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES Y CON BASE EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE AUTORIZADA.
- 6.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS INTERNOS VIGENTES EN EL COLEGIO.
- 7.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES


JOEL SIMBRÓN DEL PILAR

ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

VALIDADO Y REGISTRADO

VIGENCIA: 01-FEBRERO-2025

PUESTO	ZONA ECONÓMICA	SUELDO MENSUAL BRUTO		
		M O D E L O		
		A	B	C
PLANTELES				HOJA 1 DE 1
DIRECTOR	II III	47,785.85 58,055.50	54,953.65 66,763.75	63,196.70 76,739.20
SUBDIRECTOR	II III		40,394.50 49,050.60	46,453.70 56,408.45

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- EL SUELDO MENSUAL BRUTO ES LA PERCEPCIÓN MÁXIMA QUE DEBERÁ OTORGARSE AL PERSONAL DIRECTIVO CONSIDERADO EN EL PRESENTE TABULADOR.
- 2.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBERÁ CUBRIRSE A QUIEN LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 3.- NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 5.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES Y CON BASE EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE AUTORIZADA.
- 6.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS INTERNOS VIGENTES EN EL COLEGIO.
- 7.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.
- 8.- LA ASIGNACIÓN DEL MODELO DE PLANTEL SERÁ EstrictAMENTE DE ACUERDO CON LA MATRÍCULA QUE SE MANTENGA AL MENOS DOS SEMESTRES.
- 9.- LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES CON RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DEL MODELO DE PLANTEL DEBERÁN GESTIONARSE ANTE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SEMS) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

JOÉL SIMBRÓN DEL PILAR

MODELO	MATRÍCULA
A	HASTA 399
B	DE 400 A 1,200
C	DE 1,201 A 2,600

**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONESCATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO
PARA EL PERSONAL DOCENTEUNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓNSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES

ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

VALIDADO Y REGISTRADO

VIGENCIA: 1-FEBRERO-2025

CÓDIGO.	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL BRUTO	
		ZONA ECONÓMICA	
		II	III
HORA-SEMANA-MES			HOJA 1 DE 2
EH8619	PROFESOR CB I	519.15	618.60
EH8621	PROFESOR CB II	584.45	691.65
EH8623	PROFESOR CB III	652.00	787.20
EH8625	PROFESOR CB IV	741.45	842.10
EH8613	TÉCNICO CB I	390.30	470.90
EH8614	TÉCNICO CB II	431.70	520.60
MEDIO TIEMPO (20 HRS.)			
EH4623	PROFESOR ASOCIADO "A"	10,435.50	12,303.25
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B"	11,559.85	13,617.45
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C"	12,671.20	15,303.75
EH4627	PROFESOR TITULAR "A"	14,607.10	17,133.15
EH4629	PROFESOR TITULAR "B"	16,841.65	20,251.45
EH4663	PROFESOR TITULAR "C"	19,908.75	23,942.50
EH4653	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	8,951.70	10,726.80
EH4655	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	9,852.60	11,691.15
EH4657	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	10,708.20	12,627.55
TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS.)			
EH4723	PROFESOR ASOCIADO "A"	15,653.25	18,454.90
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B"	17,339.75	20,426.20
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C"	19,006.75	22,955.60
EH4727	PROFESOR TITULAR "A"	21,910.60	25,699.75
EH4729	PROFESOR TITULAR "B"	25,262.50	30,377.20
EH4763	PROFESOR TITULAR "C"	29,863.10	35,913.70
EH4753	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	13,427.55	16,090.20
EH4755	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	14,778.85	17,536.75
EH4757	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	16,062.25	18,941.30
TIEMPO COMPLETO (40 HRS.)			
EH4823	PROFESOR ASOCIADO "A"	20,871.00	24,606.50
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B"	23,119.65	27,234.90
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C"	25,342.35	30,607.45
EH4827	PROFESOR TITULAR "A"	29,214.15	34,266.35
EH4829	PROFESOR TITULAR "B"	33,683.35	40,502.90
EH4863	PROFESOR TITULAR "C"	39,817.45	47,884.95
EH4853	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	17,903.40	21,453.60
EH4855	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	19,705.15	23,382.30
EH4857	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	21,416.35	25,255.05



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO
PARA EL PERSONAL DOCENTE

ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

VIGENCIA: 1-FEBRERO-2025

HOJA 2 DE 2

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO SON LOS MONTOS MÁXIMOS A LOS QUE SE PUEDE LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2.- LOS SUELDOS POR HORA QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL BRUTA POR HORA-SEMANA-MES, HASTA UN MÁXIMO DE 19 HORAS QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL PERSONAL DOCENTE.
- 3.- AL PERSONAL DOCENTE QUE CUENTE CON PLAZA DE JORNADA DE MEDIO TIEMPO O TRES CUARTOS DE TIEMPO Y ADEMÁS TENGA HORAS EXCEDENTES, ÉSTAS SE LE PAGARÁN CON EL VALOR EQUIVALENTE A LA CATEGORÍA DE PROFESOR CB I, CB II, CB III O CB IV, SEGÚN CORRESPONDA.
- 4.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LAS CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 5.- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 6.- NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 7.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

Joel Simbrón

JOÉL SIMBRÓN DEL PILAR



VALIDADO Y REGISTRADO

VIGENCIA: 01-FEB-2025

ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO							
		ZONA ECONÓMICA							
		II		III		IV		V	
		MÍNIMO		MÁXIMO		MÍNIMO		MÁXIMO	
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA
HOJA 1 DE 3									
ADMINISTRATIVO									
01 ADMINISTRATIVA									
HM-A01001 JEFE DE OFICINA	14	13,572.90	617.70	13,868.05	617.70	16,133.05	623.10	16,457.45	623.10
HM-A01005 ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-A01023 CONTROLADOR DE ASISTENCIA	04	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-A01026 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
03 ALMACENES									
HM-A03004 ALMACENISTA	04	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
05 CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO									
HM-A05007 ARCHIVISTA	05	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
08 SECRETARIAL									
HM-A08002 SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-A08004 TAQUIMECANÓGRAFA	04	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-A08005 MECANÓGRAFA	03	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
PROFESIONAL									
05 CONTADURÍA									
HM-P05010 AUXILIAR DE CONTABILIDAD	08	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
SERVICIOS									
05 IMPRENTA Y FOTOCOPIADO									
HM-S05006 IMPRESOR	05	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-S05010 OPERADOR DE PRENSA	06	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
06 INTENDENCIA									
HM-S06002 INTENDENTE	04	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-S06006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	03	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
13 TRANSPORTE TERRESTRE									
HM-S13008 CHOFER	04	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
14 VIGILANCIA									
HM-S14003 VIGILANTE	04	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-S14004 CONSERJE	03	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-S14201 ENCARGADO DE ORDEN	08	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
TÉCNICO									
03 ANÁLISIS DE ESTUDIOS TÉCNICOS									
HM-T03002 ANALISTA TÉCNICO	10	10,975.95	612.30	11,209.85	612.30	13,182.35	617.70	13,460.70	617.70
HM-T03007 TÉCNICO	09	10,464.65	606.90	10,688.85	612.30	12,568.35	612.30	12,833.95	612.30

ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

VALIDADO Y REGISTRADO

VIGENCIA: 01-FEB-2025

GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO ZONA ECONÓMICA							
		II				III			
		MÍNIMO		MÁXIMO		MÍNIMO		MÁXIMO	
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA
		HOJA 2 DE 3							
<u>05 BIBLIOTECA</u>									
HM-T05003 BIBLIOTECARIO	06	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-T05004 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
<u>06 COMPUTACIÓN</u>									
HM-T06027 CAPTURISTA	08	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
<u>08 DIBUJO</u>									
HM-T08003 DIBUJANTE	07	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
<u>16 LABORATORIO</u>									
HM-T16005 LABORATORISTA	08	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
<u>CONFIANZA</u>									
<u>12 COMPUTACIÓN</u>									
HM-CF12027 INGENIERO EN SISTEMAS	16	15,349.50	623.10	15,658.25	623.10	18,487.40	613.70	18,872.30	603.70
<u>21 PROFESIONISTAS</u>									
HM-CF21850 RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	16	15,349.50	623.10	15,658.25	623.10	18,487.40	613.70	18,872.30	603.70
<u>22 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA</u>									
HM-CF22811 INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	16	15,349.50	623.10	15,658.25	623.10	18,487.40	613.70	18,872.30	603.70
<u>33 TÉCNICA</u>									
HM-CF33053 TÉCNICO	09	10,464.65	606.90	10,688.85	612.30	12,568.35	612.30	12,833.95	612.30
HM-CF33132 LABORATORISTA	08	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-CF33116 TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	13,572.90	617.70	13,868.05	617.70	16,133.05	623.10	16,457.45	623.10
<u>34 ADMINISTRATIVA</u>									
HM-CF34004 SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-CF34006 SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	10,975.95	612.30	11,209.85	612.30	13,182.35	617.70	13,460.70	617.70
HM-CF34015 JEFE DE OFICINA	14	13,572.90	617.70	13,868.05	617.70	16,133.05	623.10	16,457.45	623.10
HM-CF34037 ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-CF34279 SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
HM-CF34280 SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	9,969.40	606.90	10,164.40	606.90	11,957.90	612.30	12,211.65	612.30
<u>53 APOYO Y ASESORÍA A SERVIDORES PÚBLICOS SUP.</u>									
HM-CF53455 SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	13	12,755.40	617.70	13,006.10	617.70	15,218.30	617.70	15,385.30	617.70

ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

VIGENCIA: 01-FEB-2025

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS

HOJA 3 DE 3

- 1.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO SON LOS MONTOS MÁXIMOS A LOS QUE SE PUEDE LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN ESTE TABULADOR CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO, DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA, POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGARSE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
- 3.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE TABULADOR.
- 4.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 5.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 6.- A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGARSE EL MÍNIMO DE SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR.
- 7.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 8.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES


JOÉL SIMBRÓN DEL PILAR

